



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Cajamarca, 28 de Diciembre del 2022



Firmado digitalmente por BAZAN
SANCHEZ DE CHICOMA Fernanda
Eliza FAU 20529629355 soft
Cargo: Presidente De La Corte De La
Csj-Ca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.12.2022 09:31:02 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 002014-2022-P-CSJCA-PJ

I. VISTO:

– Oficio N° 3028-2022-JECPC-CSJCA-PJ.

II. CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- A través del oficio mencionado en el visto, el magistrado Jorge Luis Mendoza Lulicha, juez provisional del Juzgado Civil Permanente de Cajabamba, solicita a este despacho autorización de desplazamiento para que conjuntamente con la secretaria judicial Cecilia Paola Salazar Sánchez, se trasladen hacia la Aldea Infantil San Antonio, ubicada en el distrito y provincia de Cajamarca, el día 13 de enero de 2023, a horas 11:00 de la mañana, a efectos de realizar la audiencia especial, por estar programada en el expediente N° 153-2022-0-0602-JR-FT-01. Asimismo, solicita se les conceda viáticos e indicando que estarán saliendo al lugar de la diligencia el 13 de enero del presente año y retornando el mismo día.

SEGUNDO.- El artículo 152° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece que los jueces, deben despachar por lo menos, 06 horas diarias en la sede del respectivo juzgado, salvo las diligencias que conforme a ley se pueden efectuar fuera del local del Juzgado, en horas extraordinarias y en los casos que cuenten con autorización por escrito de la Presidencia de Corte.

TERCERO.- Respecto a los viáticos solicitados, la Directiva denominada "Administración del Fondo de Caja Chica en el Poder Judicial", aprobada por Resolución Administrativa N° 000065-2022-GG-PJ de fecha 23 de marzo de 2022, establece disposiciones que **son de aplicación y cumplimiento obligatorio para todo el personal del Poder Judicial**, cualquiera sea su condición laboral o contractual que haga uso de los fondos de la caja chica en el ámbito nacional.

Así, entre otros aspectos, dispone:





“7.1.3 APLICACIÓN DE LOS FONDOS SEGÚN CLASIFICADOR DE GASTOS

La aplicación de los fondos deberá realizarse conforme el clasificador de gastos, aprobado por el Ente Rector del Sistema Administrativo de Presupuesto Público para cada ejercicio fiscal. De manera general, el referido clasificador de gastos comprende los rubros que a continuación se señalan:

(...)

j. Rubro Viajes. -Comprende gastos menudos y urgentes por viaje de personal calificado para el desempeño de determinadas acciones técnicas necesarias para la entidad, que comprende pasajes aéreos (avionetas), **terrestre y/o fluvial (servicios de transporte), siempre que la comisión encomendada sea con retorno en el mismo día y se encuentre autorizado por el presidente de la Corte Suprema o Superior,** según corresponda. Se debe tomar en cuenta lo siguiente:

i. Cuando el comisionado retorna a su centro de trabajo o domicilio luego de una comisión que dura igual o menos a ocho (08) horas. No genera gasto de viático sino una asignación del 15% del Nivel 2 de viáticos por la suma de S/ 48.00, el cual cubre los gastos de pasajes terrestres y la movilidad local por la ida y retorno al terminal, que será calculado de acuerdo con el tarifario.

Los jefes inmediatos que aprueban las comisiones de servicio con retorno en el mismo día, deberán solicitar la asignación mediante el Formato “Autorización de Asignación por Comisión de servicios con retorno en el mismo día” (Anexo 10), indicando el lugar, fecha, motivo y duración de la comisión (señalar hora de salida y hora de retorno). Los gastos se sustentan con facturas, boletas de venta, y boletos de viaje, según corresponda.

(...)

8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS O TRANSITORIAS

8.5. Todos los gastos que no se encuentren contemplados en la presente Directiva y/o excepciones podrán ser autorizados por la Gerencia de Administración y Finanzas o Gerencia de Administración Distrital, según sea el caso, previa evaluación”.

CUARTO.- En este contexto, siendo el Presidente de la Corte Superior de Justicia, el representante del Poder judicial en su respectivo Distrito Judicial y quien dirige la política institucional, dictando las medidas administrativas pertinentes para el adecuado funcionamiento de las dependencias que lo conforman, corresponde otorgar la autorización solicitada, ello teniendo en cuenta la naturaleza de la diligencia a realizar y siendo que es necesaria para la continuación de la administración de justicia

Por los considerandos expuestos y de conformidad con los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia,

RESUELVE:





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

III.- DECISIÓN:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el desplazamiento del magistrado *Jorge Luis Mendoza Lulicha*, juez provisional del Juzgado Civil Permanente de Cajabamba, así como de la secretaria judicial *Cecilia Paola Salazar Sánchez*, para que se trasladen el día 13 de enero de 2023, a horas 11:00 de la mañana a la Aldea Infantil San Antonio, ubicada en el distrito y provincia de Cajamarca, a realizar la audiencia especial programada en el expediente N° 153-2022-0-0602-JR-FT-01.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital, luego de la evaluación correspondiente, atienda los gastos en que incurra (alimentación, pasajes terrestres o movilidad local por la ida y retorno al terminal) de la secretaria judicial antes mencionada (con excepción del magistrado), por el día 13 de enero de 2023.

Artículo Tercero.- DISPONER que la secretaria judicial cumpla **bajo responsabilidad**, con realizar la rendición de sus gastos de acuerdo a lo señalado en la Directiva denominada "Administración del Fondo de Caja Chica en el Poder Judicial", aprobada por Resolución Administrativa N° 000065-2022-GG-PJ de fecha 23 de marzo de 2022.

Artículo Cuarto.- PÓNGASE la presente resolución en conocimiento de la ODECMA, Coordinación de Recursos Humanos y al magistrado solicitante, para los fines pertinentes.

Artículo Quinto.- PRECISAR que interviene la Juez Superior *Fernanda Eliza Bazán Sánchez de Chicoma*, por comisión de servicios del titular.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

FERNANDA ELIZA BAZAN SANCHEZ DE CHICOMA
Presidente de la Corte de la CSJ-CA
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

FBS/lbc

